



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044 -2018-AMPI

Ica, 31 ENE 2018

VISTO: el Expediente Administrativo N° 000528-2018, adjunto al Expediente Administrativo N° 0007432-2017, organizado por **don JORGE LUIS APARCANA GARCIA**, identificado con DNI N° 21544566, señalando domicilio para recibir comunicación en la Res. Campo Alegre C-08, Urb. San José, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 558-2017-AMPI de fecha 21 de Setiembre del 2017 (Exp. N° 007432-2017); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña ROXANA ALEJANDRINA QUIJANDRIA CHOCAN y don JORGE LUIS APARCANA GARCIA**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 03 de Abril del 1992 ante la Municipalidad Distrital de Tate-Ica,

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por **doña ROXANA ALEJANDRINA QUIJANDRIA CHOCAN** y **don JORGE LUIS APARCANA GARCIA**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 03 de Abril del 1992, ante la Municipalidad Distrital de Tate-Ica,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Distrital de Tate -Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. AVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

N° 044-18 Fecha: 31 ENE 2018
Infonotica

para su conocimiento y fines
Transcripción final de la
Resolución N° 044-18 de fecha 31 ENE 2018
ante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Ajuje Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI